

Al Despacho de la Señora Juez hoy dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY.2022-027

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Habiendo sido oportunamente subsanada la presente demanda de Liquidación de Sociedad conyugal propuesta por intermedio de apoderado judicial por LUIS ANTONIO FIGUEROA RODRIGUEZ, contra AMPARO MENDEZ ARAQUE, y hallándose reunidos los requisitos del Art. 523 del C.G.P., el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por LUIS ANTONIO FIGUEROA RODRIGUEZ, contra AMPARO MENDEZ ARAQUE.

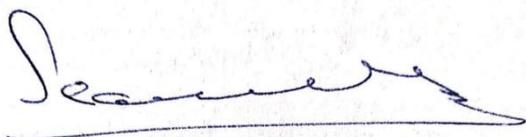
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada AMPARO MENDEZ ARAQUE, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este Despacho Judicial

CUARTO.- Al apoderado del demandado ya se le reconoció personería jurídica.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps